



UNIB.E-RCU-SE-No. 04 – 03-2016
EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD
IBEROAMERICANA DEL ECUADOR UNIB.E

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 355 establece que: "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.

Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte.(...)" en concordancia con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior que dice: "Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República.(...)";

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, fue publicada en el Registro Oficial Suplemento 298 de 12 de octubre de 2010;

Que, el artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone: "Ejercicio de la autonomía responsable.- La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: (...)

d) La libertad para nombrar a sus autoridades, profesores o profesoras, investigadores o investigadoras, las y los servidores y las y los trabajadores, atendiendo a la alternancia y equidad de género, de conformidad con la Ley;

e) La libertad para gestionar sus procesos internos (...);

Que, La Universidad Iberoamericana del Ecuador UNIB.E, es una Institución de Educación Superior con personería jurídica de derecho privado, autónoma, sin fines de lucro, organizada y regulada por la Constitución de la República del Ecuador, Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento General, el Estatuto de la Universidad,

las resoluciones del Consejo Universitario, y la normativa que rige al Sistema Nacional de Educación Superior;

En uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la "determinación de la asignatura de Inglés de forma obligatoria en la respectiva carga académica"; motivada, discutida y aprobada en Sesión Tercera del Pleno del Consejo Universitario de fecha Quito DM, siete de junio del dos mil dieciséis.

Artículo 2.- Elaborar un extracto que deberá ser publicado en la página de la universidad, según el procedimiento que de manera regular se lo ha ejecutado.

Artículo 3.- Publíquese y comuníquese el contenido de la presente Resolución a las unidades académicas y administrativas de la Universidad y, a la comunidad universitaria para los efectos legales pertinentes.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación sin perjuicio de su publicación en los canales correspondientes. Dada en la Ciudad de San Francisco de Quito, D.M. a los siete (7) días del mes de junio del 2016, en la Tercera Sesión del Pleno del Consejo Universitario de la UNIB.E del 2016.

Lo certifico:




D^{ra}. Thelman Cabrera Vargas
SECRETARIO GENERAL
CONSEJO UNIVERSITARIO – UNIB.E